



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 30 de Marzo de 2020.-
DECRETO ALC. N° 1.401/2020.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Artículo 8° de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento Artículo 10, N° 7, letra L), que autorizan el trato directo cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se reciben ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo; Decreto Alcaldicio N° 3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, que aprueba la modificación al Reglamento Municipal N° 02/2014, denominado "De Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio"; Acuerdo 054/2020 tomado en la 9ª Sesión Ordinaria del Concejo Comunal de Alto Hospicio, de 20 de Marzo de 2020, con el voto unánime de todos los miembros integrantes del Honorable Concejo Municipal, se aprobó contratación vía trato directo con la empresa Transporte Nidia Challapa, Casablanca E.I.R.L., Rut: 76.446.819-8 representada legalmente por Doña Nidia Carol Challapa Gómez Rut: 13.865.330-7, con la finalidad de que la empresa provea los servicios de arriendo de maquinarias para complementar las actuales funciones que realiza el Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato y la Secretaria Comunal de Planificación, con una duración de 1000 UTM a contar de la fecha de firma del contrato o hasta que se resuelva el nuevo proceso licitatorio; **Termino de referencia** "Contratación Servicios Arriendo de Maquinarias para la Municipalidad de Alto Hospicio", elaborado por la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación; Memorando N° 1.728/19 de 26 de Noviembre de 2019, de la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación, con Visto Bueno de la Dirección Jurídica, que solicita decretar trato directo con Transporte Nidia Challapa, Casablanca E.I.R.L., para otorgar los Servicios de Arriendo de Maquinarias para la Municipalidad de Alto Hospicio; que, en función de dar cumplimiento al levantamiento de un proceso licitatorio para la contratación de los servicios indicados anteriormente, con fecha 20 de Enero del 2020, se procede a la publicación de la P.P. N° 004.2020 denominada "Servicio de Arriendo de Maquinarias para Proyectos, Direcciones y Unidades de la Municipalidad de Alto Hospicio" ID 3447-04-LR20, mediante el Decreto Alcaldicio N° 258/2020 (20 Enero del 2020); con fecha, 21 de Febrero del 2020 se procede a realizar la apertura de la propuesta, en la cual se recibieron dos ofertas: TMS SpA [REDACTED] y Olga Zagal Díaz Ltda. Y cía cpa [REDACTED]. De las ofertas presentadas, se acepta sin observaciones la segunda oferta y se rechaza la primera en razón a que presenta más de tres observaciones o documentos faltantes al momento de la apertura, tal como se detalla en la Acta de Apertura adjunta al proceso; no obstante, durante el periodo de evaluación de las ofertas, se declara **inadmisibles** la oferta presentada por Olga Zagal Díaz Ltda. Y Cía Cpa, por no cumplir con los requisitos administrativos y técnicos mínimos requeridos en las bases del proceso licitatorio. Ante lo indicado, es que el proceso licitatorio es declarado **Desierto**

mediante el **Decreto Alcaldicio N° 1.224/2020 de fecha 17 de Marzo del 2020**; ante los hechos ya señalados, y en consideración a la importancia de mantener la continuidad del servicio, con la finalidad de apoyar las labores diarias que se requieren tanto en la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato como en la Secretaria Comunal de Planificación, y para dar cumplimiento eficiente al retiro de basura de campamentos evitando la generación de micro basurales, sin dejar de llevar a cabo la programación diaria de los trabajos que se fijan semanalmente en relación a los requerimiento de los vecinos de la comuna; De acuerdo a lo establecido en el **Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras y Contrataciones Públicas** en su **Artículo 51°**, los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el Art. 10° requerirán de un mínimo de **tres (03) cotizaciones con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3, 4, 5, 6 y 7**. Para este caso, la causal invocada corresponde al **número 7**, por lo que, **no se requiere el mínimo de tres (03) cotizaciones de diferentes proveedores**.

DECRETO:

1.- Determínese como una situación de excepción y debidamente calificada, la contratación por trato directo, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, y Artículo 10, N° 7, letra L) de su Reglamento; la contratación directa con **"Transporte Nidia Challapa, Casablanca E.I.R.L."**, **[REDACTED]** representada legalmente por Doña **Nidia Carol Challapa Gómez**, **[REDACTED]** ambos con domicilio en **[REDACTED]**, para **[REDACTED]** pagar los Servicios de Arriendo de Maquinarias para la Municipalidad de Alto Hospicio, según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, el cual **[REDACTED]** forma parte integral del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales.

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con **Transporte Nidia Challapa, Casablanca E.I.R.L.**, cuyos detalles de los servicios y sus valores son los que se indican en el siguiente recuadro:

ÍTEM	DETALLE	VALOR NETO
1	Camión Tolva	\$ 230.000 por día
2	Cargador Frontal (8 horas mínimo)	\$ 44.000 por hora
3	Retroexcavadora (8 horas mínimo)	\$ 35.000 por hora
4	Camión Tolva	\$ 180.000 por día
5	Camión Aljibe	\$ 230.000 por día

3.- Los servicios serán prestados cada vez que la entidad lo requiera y no necesariamente de manera mensual, y en ningún caso podrán ser iguales o superiores a **1.000 UTM**.

4.- En consideración a la naturaleza de la contratación indicada, se solicita la **presentación de garantía por el fiel cumplimiento del contrato**, por el 5% del valor total contratado (1000 UTM) calculadas con el valor de la UTM del mes en que se hace efectiva la contratación, la cual debe ser entregada en un plazo no superior a diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación, y en consideración a lo dispuesto en el Punto N° 9 de los Términos de Referencia de la presente contratación.

5.- Encárguese a la **Dirección Jurídica** la elaboración del contrato, resguardando los intereses municipales, y a la **Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato**, como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de éstos; sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control.

6.- El pago de los servicios será con cargo a la **Cuenta N° 215.22.09.999 del Presupuesto del Área Municipal**, o en su defecto a una cuenta distinta que será reflejada en la respectiva orden de compra.

7.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercado Público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

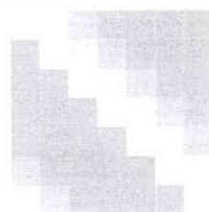
Fdos. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL
JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

W
JVD/sgch
Distribución:
Adm. y Finanzas
Jurídico
Secoplac
Dir. Control
Encargado Portal
Medio Ambiente, Aseo y Ornato
Adm. Municipal

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida



Multicultural